



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

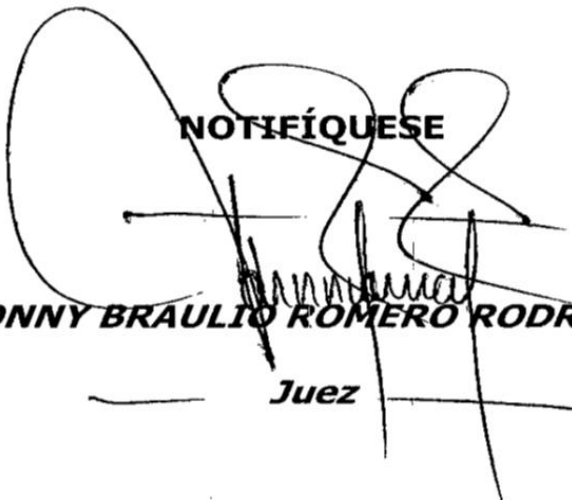
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00369
Proceso	Garantía Mobiliaria
Asunto	Inadmite solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, decreto 806 de 2020 y en atención a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, reglamentada por el Decreto 1835 de 2015, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dispone el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en su artículo 5°, inciso 3°, que *"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"*, razón por la cual, se insta para que allegue prueba de la remisión del poder desde el correo electrónico inscrito por la entidad solicitante para recibir notificaciones judiciales, tal y como se observa en el certificado de existencia y representación.
2. Deberá allegar historial del vehículo frente al cual solicita la aprehensión, donde se pueda observar la inscripción del gravamen, con fecha de expedición no superior a un mes, contados a partir de la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez